

OTROSÍ MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO No. 20250780 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB Y EL CONTRATISTA ALEX ROBERTO BARRIOS CONTRERAS

Entre los suscritos, **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, y por otra parte, **ALEX ROBERTO BARRIOS CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.129.518.592, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia., hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO 002** al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) CONSIDERANDOS:

1. Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista **ALEX ROBERTO BARRIOS CONTRERAS** se suscribió el contrato **No.20250780** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB"**
2. Que debido a un error de digitación en el CLAUSULADO DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA del contrato se estableció una forma de pago diferente al establecido.
3. Que, el artículo 45 del estatuto administrativo Ley 1437 de 2011, establece que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*
4. Que la corrección prevista en el presente Otrosí Aclaratorio No. 002 al Contrato No. 20250780, cumple con los presupuestos normativos del artículo precitado, **por cuanto fue un error involuntario de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la ejecución del contrato.**
5. Que, una vez realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se considera necesario para los efectos legales y ejecución del contrato realizar la aclaración del Otrosí Aclaratorio No. 002 al Contrato No.20250780.

	<p>6. Que, en mérito de las razones expuestas, las partes hemos acordado celebrar el presente Otrosí Aclaratorio No. 002 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20250780, cuyo objeto se lee en el acápite de este documento, que se registrá por las cláusulas que adelante se describen:</p>
CLÁUSULAS	
<p>1) OBJETO:</p>	<p>OTROSÍ ACLARATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20250780 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB.</p>
<p>2) ACLARATORIO</p>	<p>Que, para todos los efectos fiscales, a través del presente documento se aclara que la forma de pago del Contratista es la siguiente:</p> <p>La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:</p> <p>Un primer pago por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 2.399.880), a los ocho (8) días calendario de ejecución contractual contados a partir de la expedición del registro presupuestal, previa entrega de informe de actividades de soporte técnico.</p> <p>Un segundo pago a fecha 31 de julio de 2025 por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 2.399.880)</p> <p>Un tercer pago a fecha 30 de agosto de 2025 por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 2.399.880)</p> <p>Un pago final a la terminación del plazo contractual por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$2.273.570).</p> <p>Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se</p>

	otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
3) PUBLICIDAD:	Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Contrato en referencia procede a realizar el cargue del presente en la plataforma SECOP II.
4) PERFECCIONAMIENTO:	El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
5) VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece

Proyectó: Iliana E. Arenas Hoyos // Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General
Revisó y Aprobó: Ángela Hernández Vergara // Secretaria General

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO:

Sede Plaza de la Paz: Carrera 45 No. 48-31
Sede Centro Histórico: Calle 42 No. 45-22
Sede Posgrados: Carrera 58 No. 68-73
NIT: 802.011.065-5

SOLEDAD, ATLÁNTICO:

Campus Soledad: Calle 18 No. 39-100
E-mail: pqr@unibarranquilla.edu.co
PBX.: +57 (60) (05) 311 2370
EXT. 203 - 204 Solo FAX